



PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER Y FORMA Y MODALIDADES DE PAGO DE MATRÍCULA

Normativa reguladora: Reglamento de Gestión de Procesos Académicos para Grado y Máster en la Universidad de Huelva.

PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER (Artículo 18)

- 1. Los precios públicos, tasas y deducciones aplicables, que estarán vigentes en la Universidad de Huelva por la prestación de servicios académicos y administrativos, serán los que se fijen para cada curso académico por la Consejería con competencias en la materia de la junta de Andalucía, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, y de acuerdo con los límites establecidos por acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria. Igualmente, los plazos en los que se podrá desglosar el pago de los mismos se determinarán de acuerdo con los criterios que fije el citado Decreto.
- 2. La Tarjeta Universitaria Onubense (TUO) será expedida o renovada cada curso académico mediante el pago de la tasa correspondiente obligatoria.
- 3. La tasa establecida por apertura de expediente se abonará al iniciar la titulación, o bien, si el expediente queda cerrado por alguna causa. No será exigible en el caso de adaptación a nuevos Planes de Estudios que sustituyan a los que el/la estudiante venía cursando.
- 4. En el caso de estudiantes que se acojan a la simultaneidad de estudios, estos abonarán una sola vez por curso la tasa correspondiente al Seguro Escolar y a la expedición de la TUO. En el caso de estudiantes que hayan accedido a una Programación Conjunta, estos también abonarán una sola vez la tasa correspondiente a la apertura de expediente.

FORMA Y MODALIDADES DE PAGO (Artículo 19)

- 1. En periodo ordinario de matrícula, el estudiantado podrá elegir hacer efectivo el pago de los precios públicos en los plazos que establezca la Junta de Andalucía.
 - Los recibos correspondientes a matrículas del periodo ordinario con modalidad de **pago único o fraccionado** se pasarán al cobro en las fechas que se establezcan y que constarán en la carta de pago. Según la legislación vigente, será obligatorio que el/la estudiante que domicilie el cobro de su matrícula aporte autorización normalizada a la Universidad de Huelva, para que puedan realizarse los cargos oportunos en la cuenta corriente que se indique.
 - En este sentido, no se podrá fraccionar el pago cuando la matrícula del curso anterior haya sido anulada por impago.



- En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.
- 2. Los/las estudiantes que soliciten Beca de la Convocatoria General del Ministerio con competencias en materia de Educación y no abonen el precio de la matrícula, si se les deniega dicha beca, estarán obligados a abonar el precio correspondiente en los plazos aplicables en función de la fecha de la denegación, dentro del plazo que establezca la Universidad.
 - Estos/as estudiantes tienen la opción de hacer inicialmente efectivo el pago en los plazos que se establezcan, solicitando la devolución en caso de estimación de su solicitud de Beca.
- 3. En período de ampliación de matrícula, la modalidad de pago será, obligatoriamente, la de pago único; y el recibo correspondiente se hará efectivo en el plazo de diez días, por los medios que determine la Universidad de Huelva.
- 4. El impago del importe total del precio de la matrícula, en el caso de opción por el pago único, o el impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará el desistimiento de la solicitud de matrícula y el cierre del expediente académico. En este supuesto, será de aplicación lo regulado en el artículo 15 sobre la anulación de matrícula y sus efectos. Por ello, en atención a los servicios prestados por la Universidad de Huelva en función de la fecha en la que dicho impago se produzca, podrá considerarse como formalizada, en caso de posteriores matrículas, a efectos de la aplicación del recargo que establezca el Decreto de la Consejería con competencias en la materia de la Junta de Andalucía, por el que se fijan los precios públicos.